

**TRIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2022
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y
CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO.**

EUC5/ARCO/044/2022

En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 13:45 trece horas con cuarenta y cinco minutos, del día 04 cuatro de marzo del año 2022 dos mil veintidós, en las oficinas de la Dirección General de este Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco (en adelante Escudo Urbano C5), con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 59, 60 y 87 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley"), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Escudo Urbano C5 (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la presente sesión conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia;

II.- Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la resolución de la solicitud de ejercicio de derechos ARCO bajo el expediente EUC5/ARCO/044/2022, correspondiente a la solicitud del Reporte de Emergencia bajo el número 2671866518A.

1

III.- Asuntos Generales

Posterior a la lectura del Orden del Día, la Secretaria Técnica del Comité, preguntó a los integrantes del Comité si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema diverso, por lo que queda aprobado por unanimidad el Orden del día propuesto y, posterior a ello, se da inicio con el desarrollo del mismo.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, Rosa Isela Villaverde Romero, Secretaria Técnica del Comité, pasa lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinando la presencia de:

- a) Ruth Irais Ruiz Velasco Campos, Presidenta del Comité, PRESENTE;
- b) Miguel Flores Gómez, Integrante del Comité, PRESENTE;
- c) Rosa Isela Villaverde Romero, Secretaria Técnica, PRESENTE.

Esta página forma parte integral del Acta de la Trigésimo Tercera Sesión Extraordinaria del año 2022 dos mil veintidós del Comité de Transparencia del Escudo Urbano C5, celebrada el día 04 cuatro de marzo del 2022 dos mil veintidós.

ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:
Considerando lo anterior se acordó de forma unánime, dar por iniciada la presente Sesión Extraordinaria del Comité de 2022 al encontrarse presente el quórum establecido en el artículo 29.6 de La Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE EJERCICIO DE DERECHOS ARCO BAJO EL EXPEDIENTE EUC5/ARCO/044/2022, CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DEL REPORTE DE EMERGENCIA BAJO EL NÚMERO 2671866518A.

La Secretaria Técnica del Comité, en su calidad de Titular de la Unidad de Transparencia del Escudo Urbano C5 Jalisco informa los antecedentes de la recepción de la solicitud:

1. - El día 10 diez de febrero de 2022 dos mil veintidós, a las 19:35 diecinueve horas con treinta y cinco minutos, a través de correo electrónico se presentó solicitud de ejercicio de derecho ARCO, ante la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia de este Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, *en la modalidad CERTIFICADA; el reporte número 2671866518A; a la que se asignó el número de expediente interno EUC5/ARCO/044/2022, para efecto de llevar a cabo el trámite correspondiente.*

Una vez analizados los requisitos previstos en el numeral 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco, se observó que el solicitante no señaló de forma correcta el reporte de emergencia, a razón de que, el codificado de su registro, no contiene letras. Del mismo modo, se observó que, en caso de que solicitara la información en su carácter de propietario, anexara documento idóneo que acreditara la propiedad de dicho bien mueble.

2.- Derivado a lo anterior, con fecha 16 dieciséis de febrero de 2022 dos mil veintidós, se emitió Acuerdo de Prevención, en donde se requiere para que, en un término no mayor a cinco días hábiles, subsanara, por una sola ocasión, lo siguiente:

a) Señalar de forma correcta el número de reporte de emergencia, o bien, los datos vehiculares que se refiere, ello para efecto de llevar a cabo las gestiones de búsqueda en las áreas pertinentes...

b)... en caso de que el solicitante no sea quien realizó el reporte de emergencia, deberá acreditar, con documento idóneo, la propiedad del vehículo a que hace referencia, ello atendiendo al tratamiento de datos personales ordinarios y sensibles, así como la procedencia prevista en el numeral 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios...

Por ello, a las 15:19 quince horas con diecinueve minutos, de la fecha de su emisión, se notificó por correo electrónico al solicitante.

4.- Con fecha 17 diecisiete de febrero de 2022 dos mil veintidós, a las 12:41 doce horas con cuarenta y un minutos, se informó lo siguiente:

Esta página forma parte integral del Acta de la Trigésimo Tercera Sesión Extraordinaria del año 2022 dos mil veintidós del Comité de Transparencia del Escudo Urbano C5, celebrada el día 04 cuatro de marzo del 2022 dos mil veintidós.



En atención al requerimiento que me fue formulado en el expediente EUC5/044/2022, en donde me previene para aclarar y subsanar el número de reporte que proporcioné, me permito manifestar lo siguiente:

El artículo 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios como titular tengo derecho de acceder a mis datos personales que obren en posesión del responsable, y solicitar la rectificación o corrección cuando éstos resulten ser inexactos, incompletos o no se encuentren actualizados.

De igual manera, que la solicitud que se presente debe contener la descripción precisa del derecho Arco, así como de los datos sobre los que se busca ejercer.

Con base en lo anterior le hago la precisión que, bajo protesta de decir verdad, los derechos que quiero ejercer la acreditación de un reporte que realicé al 911 derivado de un incidente que tuve el pasado 25 de noviembre, ya que es necesario para concluir unos trámites legales.

En la fecha indicada fui objeto de un hecho ilícito en las inmediaciones de Tepatitlán, en donde me asaltaron y con violencia me quitaron un vehículo que acaba de adquirir, cuyos generales fueron referidos en la solicitud atinente.

...

Al día siguiente, esto es el 26 de noviembre, alrededor de las nueve de la mañana acudieron nuevamente personal de la fiscalía y junto a ellos intenté hacer nuevamente reporté y se nos proporcionó un número que fue asentado en la carpeta de investigación 36037/2021, el cual fue el siguiente: 211126-15, sin que tuviera mayor información.

...

En atención a ello, es que nuevamente realicé la solicitud, precisando la fecha de la solicitud, así como el número de reporte, éste último tomé otro número que me fue proporcionado al realizar trámites legales del incidente: 2671866518A, sin saber exactamente a qué correspondía.

Conforme con lo expuesto, a fin de culminar con el presente trámite necesario para obtener el pago del seguro, le informo que el otro número de reporte que tengo es el correspondiente a la primera solicitud: 211126-15, pues fueron los únicos que se me proporcionaron.

...

Finalmente, y a fin de subsanar alguna inconsistencia con los datos del vehículo reportado, le adjunto copia de la carta factura...

Por lo anterior, la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del Escudo Urbano C5, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, revisó cuidadosamente los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con lo siguiente:

- i. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;

Esta página forma parte integral del Acta de la Trigésimo Tercera Sesión Extraordinaria del año 2022 dos mil veintidós del Comité de Transparencia del Escudo Urbano C5, celebrada el día 04 cuatro de marzo del 2022 dos mil veintidós.





No se señala de manera literal el área responsable que trata los datos personales, sin embargo, refiere haber realizado su reporte al número de emergencias 9-1-1. En consecuencia, se lleva a cabo la suplencia de la deficiencia de fondo que se advierte en su planteamiento, por lo que se puede observar que la información es susceptible de localización en la Dirección de Atención a Emergencias de este Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

- II. *Nombre del solicitante titular de la información y del representante, en su caso;*
Dentro de la solicitud, señala ser el **N1-ELIMINADO 1** solicitante del reporte de emergencia en calidad de reportante y propietario del vehículo.
- III. *Domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;*
De manera ficta, se señala un correo para recibir notificaciones derivadas del presente procedimiento.
- IV. *Los documentos con los que acredite su identidad y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;*
A la solicitud de Ejercicio de Derechos ARCO, se anexó un documento digital consistente en:
- a) Credencial para votar, por ambas caras, expedida por el Instituto Nacional Electoral, a favor del hoy solicitante.
 - b) Carta factura de fecha 20 veinte de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, respecto al vehículo referido, a favor del hoy solicitante.
- V. *La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular;*
Se busca ejercer uno de los derechos ARCO; el de Acceso, el cual se puede definir de la siguiente forma:
- Artículo 46. Derechos ARCO — Tipos.*
- 1. *El titular tendrá derecho a:*
 - I. *Acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones, particularidades y generalidades de su tratamiento...*
- VI. *Descripción clara y precisa de los datos sobre los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso; y*
Se pretende el acceso al Reporte: 2671866518A, o bien 211126-15.
- VII. *Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.*
Se describe el vehículo reportado como robado.

4

Debido a lo anterior se emitió **Acuerdo de Admisión** de fecha 22 veintidós de febrero del año 2022 dos mil veintidós, de conformidad a lo establecido en el artículo 53.1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que fue notificado en la fecha señalada por correo electrónico, al solicitante, a las 19:00 diecinueve horas.

A través de la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia, adscrita a la Dirección Jurídica, se realizaron las gestiones de búsqueda correspondientes, y se recibió la información por parte de Esta página forma parte integral del Acta de la Trigésimo Tercera Sesión Extraordinaria del año 2022 dos mil veintidós del Comité de Transparencia del Escudo Urbano C5, celebrada el día 04 cuatro de marzo del 2022 dos mil veintidós.

la Dirección de Atención de Emergencias, quien brindó respuesta vía correo electrónico, a través de sus enlaces de transparencia; de lo siguiente:

- 1.- Si lo requerido coincide con el número de reporte señalado:
Se manifiesta que SÍ coincide el número de reporte con la información requerida.
- 2.- Si el ciudadano fue quien realizó el reporte de emergencia:
Se manifiesta que el ciudadano SÍ fue quien realizó el reporte de emergencia.
- 3.- Si dentro del reporte, el ciudadano aparece como propietario del vehículo.
Se manifiesta que, dentro del reporte, no se advierte nombre alguno de propietario del vehículo reportado.

Por lo anterior, se pone a la vista del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, los autos del presente expediente, para estar en aptitud de analizar y revisar el tema y, posteriormente, dictar resolución conforme a derecho corresponda.

Análisis del asunto EUC5/ARCO/044/2022.

Derivado de una búsqueda exhaustiva en el acervo del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, la Dirección de Atención a Emergencias del Escudo Urbano C5, remitió información correspondiente al Centro de Atención Regional Altos Sur, con Sede en Tepatlán, de la cual se desprende que el ciudadano sí figura como reportante, sin embargo, en los hechos manifestados, no se advierte el nombre de algún propietario del vehículo, por lo que se hace el siguiente análisis para su entrega:

De una interpretación sistemática y armónica con los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición), previstos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, específicamente, el derecho de acceso, persiste el deber de los sujetos obligados de llevar a cabo el tratamiento de los datos personales para garantizar su protección, lo que conlleva la entrega de éstos únicamente a su titular, a su representante, a la autoridad judicial que funde y motive su solicitud, o a terceros en los términos de la Ley.

Debido a ello, se puede aludir que tal derecho atribuye a su titular el poder de solicitar en cualquier momento, sin justificación alguna, el ejercicio de su derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición a sus datos personales, asimismo garantiza el derecho al buen uso de los mismos y el respeto a la privacidad, así como el derecho a la autodeterminación informativa de las personas.

Determinación del asunto: De conformidad con lo antes señalado y en relación con lo establecido en los numerales 53, 58, 59 y 60 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Transparencia determina:

- 1.- La modalidad de entrega corresponde a: copia certificada.

Esta página forma parte integral del Acta de la Trigésimo Tercera Sesión Extraordinaria del año 2022 dos mil veintidós del Comité de Transparencia del Escudo Urbano C5, celebrada el día 04 cuatro de marzo del 2022 dos mil veintidós.



2.- Por lo anterior el Comité de Transparencia determina que la información señalada en el punto uno del presente apartado, tiene **carácter de PROCEDENTE**, de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley.

3.- Por lo anteriormente expuesto este Comité de Transparencia concluye que la entrega del reporte de emergencia número 211126-15, con registro en el Centro de Atención Regional Altos Sur, del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, a la solicitante, es **PROCEDENTE**, debido a que se acredita la titularidad de los datos personales contenido en el mismo, lo que se corrobora a través del documento idóneo que autentifica la identidad del solicitante.

En este momento, se da tiempo para que los integrantes presentes realicen las preguntas y aclaraciones correspondientes al tema y se pone a votación lo anteriormente descrito, resultando lo siguiente:

ACUERDO SEGUNDO.- Se aprueba **por unanimidad** al encontrarse el quórum establecido en el artículo 29.6 de La Ley de Transparencia, es **PROCEDENTE dar acceso a la información solicitada, en su totalidad**, esto por los motivos plasmados en el desarrollo del punto II del orden del día de la presente acta, por lo que se ordena el acceso a los datos personales de los que la solicitante es titular, en virtud de lo establecido en el artículo 60 numerales 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

6

En consecuencia, se ordena a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia, para que lleve a cabo las gestiones administrativas necesarias, solicitando al servidor público competente, la expedición en copia certificada, del Reporte de Emergencia número 211126-15; conforme a lo previsto por el artículo 3.1 fracción XXXV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que a la letra dice:

Artículo 3. Ley — Glosario.

1. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...

XXXV. Titular: Persona física a quien pertenecen los datos personales;...

Es preciso señalar que, para obtener las documentales en copias debidamente certificadas, de conformidad con lo que establece el artículo 62.1 de la Ley, se deberá realizar el pago correspondiente conforme al artículo 40 fracción IX de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2022, mismo que a la letra dice:

Artículo 40. La hacienda estatal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco, puede percibir los productos derivados de:

...

IX. Por proporcionar información en documentos o elementos técnicos a solicitudes de información en cumplimiento de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

a) Copia simple o impresa por cada hoja: \$1.00

Esta página forma parte integral del Acta de la Trigésimo Tercera Sesión Extraordinaria del año 2022 dos mil veintidós del Comité de Transparencia del Escudo Urbano C5, celebrada el día 04 cuatro de marzo del 2022 dos mil veintidós.

b) Hoja certificada \$22.00

c) Memoria USB de 8 gb: \$74.00

d) Información en disco compacto (CD/DVD), por cada uno: \$10.00...

Como una mejor práctica, se ordena a la Jefatura de Unidad de Transparencia, adjuntar a la notificación correspondiente el formato para llevar a cabo el pago de derechos, **por la cantidad de 01 una copia certificada**, anteriormente referidos ante la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, a través de alguna de sus recaudadoras, para mayor claridad respecto a su ubicación puede consultar el siguiente hipervínculo:

- <https://sepaf.jalisco.gob.mx/acerca/ubicacion-y-contacto/recaudadoras>

III.- ASUNTOS GENERALES

Acto continuo, la Presidenta del Comité, preguntó al integrante presente si existe algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existe otro tema adicional a tratar en la presente sesión.

ACUERDO TERCERO.- APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los integrantes presentes del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 13:58 trece horas con cincuenta y ocho minutos del día 04 cuatro de marzo de 2022 dos mil veintidós.

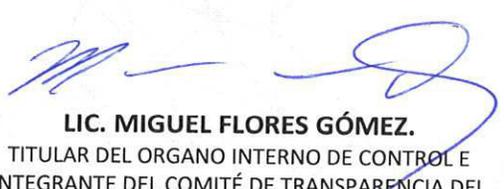
7


MTRA. RUTH IRAIS RUIZ VELASCO CAMPOS.

DIRECTORA GENERAL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO.


ABG. ROSA ISELA VILLAVERDE ROMERO

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO.


LIC. MIGUEL FLORES GÓMEZ.

TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO.

RIRVC/AICS/RVR

Esta página forma parte integral del Acta de la Trigésimo Tercera Sesión Extraordinaria del año 2022 dos mil veintidós del Comité de Transparencia del Escudo Urbano C5, celebrada el día 04 cuatro de marzo del 2022 dos mil veintidós.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

Fecha de clasificación:	04/03/2022
Área:	Dirección de Atención a Emergencias
Documento(s):	Acta Trigésimo Tercera Sesión Extraordinaria
Parte(s) o sección(es) que se suprimen. Confidencial y/o Reservada:	Datos confidenciales: - Nombre de un particular
Fundamento Legal Confidencial:	Acta Trigésimo Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el día 04 de marzo del año 2022
Fundamento Legal Reservada:	
Periodo de Reserva:	5 años
Firma del Titular del área y de quién clasifica:	Reservado
Sello de la Dependencia:	